

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 248 /24

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/24 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 444.034.”

Asunción, 01 de abril de 2024

VISTO:

El Memorándum GPT/CB/011/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; el Memorándum DOC DCV1/079/2024 de fecha 21 de marzo de 2024 de la Sección Licitaciones del Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/245/2024 de fecha 26 de marzo de 2024 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 143/2024 de fecha 01 de abril de 2024 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 3.828/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum GPT/CB/011/2024 de fecha 07 de marzo de 2024, la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche remite el formulario de solicitud del llamado que contiene las especificaciones técnicas, costos estimados y demás requisitos para el inicio del proceso de contratación de Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/24 para la “*Adquisición de Caños para Calentadores de Jugo de Caña*” ID N° 444.034.

Que, por Memorándum DOC DCV1/079/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, la Sección Licitaciones remite al Departamento de Convocatorias, de la Unidad de Gestión y Control de Procesos, dependiente de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones y los antecedentes del llamado, y solicita la remisión de los mismos a la Dirección Jurídica, para el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/245/2024 de fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección Jurídica dictamina que: “*...se tiene que, sin entrar a considerar los aspectos estrictamente técnicos y operativos que son previstos en el citado documento, como tampoco lo relacionado a las estimaciones económica/financieras, modalidad, ni justificación de los bienes o servicios que son pretendidos, en su generalidad se halla acorde a las exigencias formales de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, para licitaciones de esta naturaleza*”. Por lo que: “*...que cumplidas las disposiciones y recomendaciones previas, no se observan impedimentos legales para la prosecución administrativa del presente pedido; y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios: los Pliegos de Bases y Condiciones, Las Adjudicaciones y los Contratos respectivos...”*”.

Que, por Nota Interna DOC N° 143/2024 de fecha 01 de abril de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones eleva a consideración de la Secretaría General el proyecto del

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Decilio Benzo

Decilio Benzo
Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 248 / 24

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/24 PARA LA “ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 444.034.”

Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su reglamentación, a ser utilizado en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/24 para la “Adquisición de Caños para Calentadores de Jugo de Caña” ID N° 444.034.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precio; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR el llamado a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/24 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 444.034.

Artículo 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 02/24 para la “ADQUISICIÓN DE CAÑOS PARA CALENTADORES DE JUGO DE CAÑA” ID N° 444.034.

Artículo 3°.- DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto Reglamentario, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 4°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Lic. **EDDIE R. JARA ROJAS**
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)